



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 010-2021-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 25 MAR. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-002324-001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud de Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021, se resolvió en el inciso a) del numeral 2 del artículo primero, delegar con eficacia anticipada, a partir del 1° de enero del 2021, al jefe de la Oficina de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo procesos de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, se aprobó la Directiva N°01-2019-EF/52.03, el cual en el numeral 4.1, del artículo 4, Tratamiento de Transacciones que afectan el Saldo de Balance, en el Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas en el inciso e), (i), señala que: *"El registro de las devoluciones de ingresos recaudados en años fiscales anteriores, se efectúa como una rebaja o disminución de los ingresos registrados presupuestalmente en el ejercicio en que se realiza la devolución, afectando la Específica del Ingreso 1.9.1.1.1, Saldo de Balance"*;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15 establece en el numeral 73.1 para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso; asimismo en el numeral 73.2 señala que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria;



D. Cabrera P.



G. Lopez M.



C. ESCALANTE H.



P. LA ROSA O.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con el escrito presentado por la representante legal de la Empresa VITALIS PERU S.A.C. con fecha 08.02.2021 solicita la devolución de la penalidad mal aplicada debido a que con fecha 06.01.2021 recibieron por parte de la Entidad la Carta N° 001-2021-ULO-OAD-HEVES, donde declararon procedente la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, al recibir el pago de la factura F001-0003128 correspondiente a la orden de compra en mención, se aplicó la penalidad respectiva, el cual de acuerdo a la ampliación el plazo máximo de entrega era hasta el 16 de noviembre del 2020 y el internamiento del producto se realizó el día 13 de noviembre de 2020 con guía de remisión N° 002-0002051, estando dentro del plazo máximo;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1220-2020-SF/HEVES, el servicio de farmacia del Hospital comunicó que respecto a la solicitud de la empresa VITALIS PERU S.A.C. referente a la ampliación de plazo de la primera entrega de la Orden de Compra N° 821-2020 del Contrato 138-2020-HEVES – Ítem ACICLOVIR (como Sal Sódica) 250, MG INY, derivado de la SIE N° 013-2019-CENARES/MINSA, que en el mes de noviembre del periodo 2020 se contaba con stock del ítem en mención para el abastecimiento del hospital hasta el plazo solicitado, el cual se internó el producto el 16.11.2020, siendo necesario que la unidad de Logística en razón del ámbito de su competencia determine si la demora en la atención del citado producto farmacéutico es atribuible al referido proveedor, evaluando la pertinencia de aplicarle una penalidad por incumplimiento de la entrega;



D. Cabrera P.

Que, mediante Informe N° 309-2020-ALM-ULO-OAD/HEVES el área de Almacén General de la Unidad de Logística del Hospital comunicó el incumplimiento del Plazo de entrega de bienes de parte de la Empresa VITALIS PERU S.A.C. respecto a la Orden de Compra 821 SIE- N° 0013-2019-HEVES proveniente del Contrato N° 138-2020-HEVES;



G. Lopez M.

Que, con el Informe N° 043-2021-ULO-OAD-HEVES la Unidad de Logística informó que en atención a la solicitud de parte de la Empresa VITALIS PERU S.A.C. recomienda hacer la devolución del cobro de penalidad por el monto ascendente a S/ 307.00 (Trescientos Siete y 00/100 soles) a la citada empresa por la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que el internamiento del producto fue el 13.11.2020 cuando el plazo máximo de entrega fue el 16.11.2020;



C. Escobar

Que, según el Informe N° 054-2021-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica comunicó que es procedente la devolución sobre la aplicación de penalidad respecto a la Primera Entrega del Ítem 2 ACICLOVIR (Como Sal Sódica) 250 MG INY;

Que, a través de la Nota Informativa N° 052-2021-UE-OAD-HEVES, la Unidad de Economía, comunicó que para realizar la devolución de dinero a la Empresa VITALIS S.A.C. por penalidad mal aplicada durante el ejercicio 2020 resulta necesario emitir acto resolutivo correspondiente con afectación al clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1. Saldo de Balance fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 307.00 (Trescientos Siete con 00/100 soles), motivo por el cual se requiere proyectar el acto resolutivo correspondiente para la Devolución de Penalidad de la citada Empresa;



P. LAROSA O.

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Unidad de Economía, del Jefe de la Unidad de Logística, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N°26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-S.A., que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15, Resolución Directoral N°042-2019-EF/52.03, se aprobó la Directiva N°01-2019-EF/52.03, la Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES, las cuales, facultan al Jefe de la Oficina de Administración, la atribución y responsabilidad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021, incluyendo y excluyendo los procedimientos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la devolución del monto ascendente a la suma S/ 307.00 (Trescientos Siete con 00/100 soles) por concepto de cobro de penalidad referente a la Orden de Compra N° 821, del año 2020, referente al Ítem Aciclovir 250mg INY, proveniente del Contrato N° 138-2020-HEVES.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Economía de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, disponga las acciones necesarias tendientes a lograr la devolución dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital del Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. DINO CABRERA PINEDO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



G. Lopez M.



C. ESCALANTE H.

DCP/GLUW/CAEH/PALO
Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo



P. LAROSA O.

